



INFORME FINAL DE AUDITORIA

PROYECTO Nº 2.03.10

SUBSIDIOS A ESTABLECIMIENTOS
EDUCATIVOS PRIVADOS

AUDITORIA LEGAL Y
FINANCIERA

EJERCICIO 2002

Buenos Aires, Julio de 2004

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 5º Capital Federal

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales:

Dr. Antonio Rubén Campos

Dr. Nicolás Corradini

Dr. Vicente Brusca

Lic. Josefa Arminda Prada

Dra. Alicia Margarita Boero

Lic. José Luis Giusti



CÓDIGO DE PROYECTO: 2.03.10

NOMBRE DEL PROYECTO:

**Subsidios a Establecimientos Educativos Privados.
Auditoría Legal y Financiera.**

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2002

EQUIPO DESIGNADO:

**Dr. Roberto Gonzalez (Supervisor)
Dra. Maria Julia Giorgelli
Srta. Mara Bustamante
Lic. Claudio Lanouguere
Lic. Daniela Rocamora**

OBJETO: Jurisdicción:55 Programas: Varios

OBJETIVOS:

Controlar los aspectos legales y técnicos de los actos administrativos aprobatorios de los subsidios a los establecimientos educativos privados.



INFORME DE AUDITORIA
Proyecto N° 2.03.10

Sr. Presidente
De la Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Lic. Jorge Telerman
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Educación de Gestión Privada con el objeto que se detalla en el apartado 1.

1.- OBJETO DE LA AUDITORIA:

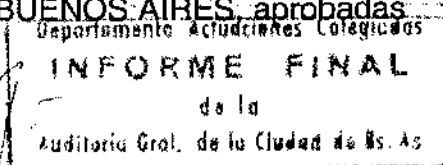
Jurisdicción 55 Secretaría de Educación
Programa (Dirección General de Educación de Gestión Privada). Inciso 5
Ejercicio correspondiente al año 2002. Auditoría Legal y Financiera
Presupuesto aprobado: \$ 130.800.000.-
Crédito vigente: \$ 135.270.461
Total devengado: \$ 133.791.318

2. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de las subvenciones aprobadas y su ajuste a los términos que enmarcan su otorgamiento.

3.- ALCANCE:

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas



por Ley Nº 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

1. Recopilación, análisis y control de cumplimiento de la normativa vigente.
2. Pruebas globales y verificaciones aritméticas.
3. Entrevistas:
 - a) con funcionarios, jefes y/o personal a cargo de las diversas áreas formales e informales que conforman el organismo auditado.
 - b) directivos y/o representantes legales de los institutos que fueron visitados
4. Cruce de la información obtenida en la DGEGP con las registradas en los Institutos visitados..
5. Verificación de la normativa, liquidación y pago del Fondo Nacional de Incentivo Docente.
6. Relevamiento del sistema informático de la Dirección General.
7. Relevamiento y análisis de la cantidad de rendiciones de subsidios controladas por el sector Rendiciones
8. Determinación de la Muestra
 - a) La muestra se obtuvo considerando los establecimientos que mayor monto perciben, incluyendo como mínimo dos por Distrito Escolar. A tal efecto se partió de los datos de la Ejecución Presupuestaria del año 2002, lo cual representa el 47.7% del monto total de los subsidios otorgados, el 21.1% de los institutos privados subsidiados (85 sobre un total de 402) y el 43.7% del total de alumnos matriculados, de acuerdo con el siguiente detalle por nivel de enseñanza:

Universo y muestra año 2002									
Nivel	Subsidios			Matrícula			Unidades Educativas		
	Universo	Muestra	%	Universo	Muestra	%	Universo	Muestra	%
Inicial(*)	9.148.086	4.568.869	49,9%	28.236	9.959	35%	413	70	17%
Primario(**)	41.667.206	15.874.590	38,1%	79.617	30.324	38%	382	70	18%
Medio	60.364.196	35.529.485	58,9%	76.687	39.117	51%	349	77	22%
Terciario	15.402.294	6.656.136	43,2%	14.906	8.175	55%	78	19	24%
Especial (***)	4.344.884	907.186	20,9%	1.465	184	13%	27	2	7%
Adultos	2.840.982	290.920	10,2%	2.079	1.120	54%	10	3	30%
Artística	23.670	0	0,0%	432	0	0%	2	0	0%

INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Total	133.791.318	63.827.186	47,7%	203.422	88.879	44%	1.261	241	19%
-------	-------------	------------	-------	---------	--------	-----	-------	-----	-----

Fuente: elaboración propia, datos DGEGP 2002 y presupuesto

(*) Tres U.E. no presentaron datos de alumnos

(**) Dos U.E. no presentaron datos de alumnos

(***) corresponde año 2003

b) Análisis de legajos de plantas funcionales aprobadas para el año 2002 y su relación con el cumplimiento de la normativa vigente. Se tomaron en total 241 plantas funcionales correspondientes a 6 niveles de enseñanza (inicial, primario, medio, terciario, primario adultos y especial) y a 85 establecimientos.

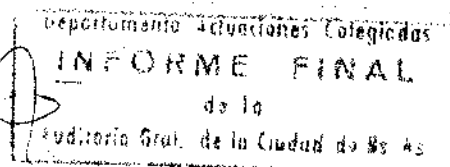
En los legajos se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Declaración jurada de alumnos: análisis de la cantidad de divisiones, grados y cursos, a los efectos de verificar el cumplimiento de la normativa que establece topes mínimos de alumnos por curso para mantener la percepción de los subsidios.
- ✓ Verificación de los cursos que obtuvieron por vía de excepción el E.M.A (exención mínima de alumnos) por no haber alcanzado los cupos mínimos establecidos en la normativa vigente.
- ✓ Verificación, en los establecimientos visitados, de cargos docentes aprobados en función del cumplimiento del plantel máximo de personal subvencionable.
- ✓ Verificación de la existencia del acto administrativo aprobatorio de la planta funcional respecto del período 2002.

c) Procedimiento en relación a los establecimientos visitados

Se trata de 10 establecimientos que incluyen un total de 26 unidades educativas; se verificaron los siguientes aspectos:

- ✓ Disposición de otorgamiento de subsidio.
- ✓ Registros de asistencia de alumnos a fin de compararlos con los datos presentados en el CUDIP (Centro Único de Información Procesada)

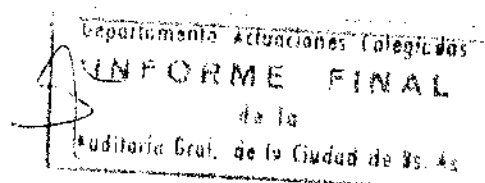


- ✓ Cotejo de los libros de actas de supervisiones pedagógicas y de organización escolar (SOE) a fin de verificar las inspecciones efectuadas en cada escuela.
- ✓ Aprobación de módulos extraprogramáticos.
- ✓ Verificación en el libro de sueldos y jornales de los registros presentados en las rendiciones mensuales.
- ✓ Recibos de aranceles a fin de verificar el correcto encuadramiento de los institutos dentro de las bandas arancelarias autorizadas.
- ✓ Otros conceptos obligatorios existentes (comedor, transporte, internados)
- ✓ Contratos y constancias de pagos efectuados por la institución con empresas de Seguros, Asistencia Médica y Seguridad.
- ✓ Documentación legal de constitución bajo la forma de persona jurídica (contrato social y estatutos) y acta poder del representante legal.

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 23 de octubre de 2003 y el 27 de febrero de 2004

Limitaciones al Alcance

- Durante el ejercicio auditado, se abonó de la 2ª a la 9ª Cuota del 1º Semestre del año 2001 del Fondo Nacional de Incentivo Docente. Al presentar los institutos la rendición definitiva por año completo de pago y, al no ser abonada la última cuota correspondiente, no se pudo verificar el pago de dichas liquidaciones.
- No se pudo acceder a las disposiciones de otorgamiento de los subsidios y de los informes técnicos pertinentes, lo que impidió analizar los fundamentos interpuestos para la determinación de los porcentajes de subvención para cada establecimiento.



4.- ACLARACIONES PREVIAS

- Los Institutos no presentan en forma uniforme la rendición mensual, ya que tienen distintos sistemas de registros y de liquidación de ajustes.
- El decreto 2542/91, su decreto reglamentario y las disposiciones de la DGEGP, fijan topes para el otorgamiento de la subvención, tomando como parámetro los aranceles cobrados por los institutos, tal como se detalla en Anexo III.
- En el formulario en que se detallan los ítems que conforman el aporte al instituto, se hace mención al porcentaje de las contribuciones patronales que según la reglamentación en vigencia se conforma de acuerdo a la siguiente descripción:

Para los meses de enero y febrero:

R.N.J.y P.:7,81%; I.N.S.S.J.P.: 0,59%; Obra Social 5,00% - Total 13,4%.

A partir del mes de marzo el porcentaje total se constituyó de la siguiente manera:

R.N.J.y P.:7,81%; I.N.S.S.J.P.: 0,59%; Obra Social 6,00% - Total 14,4%.

5.- COMENTARIOS

5.1. Marco Normativo

Los servicios educativos de la Nación comenzaron a ser transferidos a la entonces Municipalidad de Buenos Aires a partir del año 1992 en cumplimiento de la Ley 24049. Esta ley dispuso en su artículo 23, que el gobierno local debía mantener el régimen de aportes a la enseñanza privada según se realizaba en la Nación -cuestión aceptada en el respectivo convenio de transferencia-.

Una vez dictada la Constitución local se incluyó el siguiente precepto en relación con los subsidios a establecimientos privados: "...La Ciudad puede realizar aportes al funcionamiento de establecimientos privados de enseñanza,

de acuerdo con los criterios que fije la ley, dando prioridad a las instituciones que reciban a los alumnos de menores recursos. Las partidas del presupuesto destinadas a educación no pueden ser orientadas a fines distintos a los que fueron asignadas". Hasta fines del período auditado, la Ciudad no había establecido un régimen propio en lo relativo a subsidios a establecimientos privados¹: de esta manera se aplicaron las disposiciones y regulaciones vigentes en la Nación, que de todos modos resultan compatibles con los principios de la Constitución local. Así, la normativa aplicable sigue siendo la establecida por el Decreto 2542/91 y la Resolución 1640/92. Los criterios globales fijados para el otorgamiento de la subvención deben tener en cuenta: características económicas de la zona y de la población escolar, tipo de enseñanza impartida, análisis de la situación financiera del instituto, necesidades del establecimiento como unidad escolar en su zona de influencia, porcentaje de aporte, monto del arancel que determine el establecimiento. De igual forma para acceder a una subvención es necesario que el establecimiento esté incorporado a la enseñanza oficial, exista partida presupuestaria para tal fin y se cumpla con cierto orden de antigüedad en la solicitud del aporte.

La situación descripta genera cierta dificultad para el otorgamiento de subsidios a nuevos establecimientos, ya que los aportes vienen siendo percibidos por los mismos establecimientos desde hace varios años.

5.2. Presupuesto

El presupuesto 2002 se ejecutó a través de los Programas 5610 al 5616 (Dirección General de Educación de Gestión Privada), los que contienen como transferencias los siguientes valores.

Presupuesto aprobado: \$ 130.800.000.-

Crédito vigente: \$ 135.270.461

¹ El 7 de julio de 2003 se dictó la Resolución Conjunta de la Secretaría de Educación y de la Secretaría de Hacienda N° 163 la cual establece pautas para la aplicación del Decreto 2542 -PEN- 1991.

Total devengado: \$ 133.791.318

Se ejecutó el 98.9 % del crédito vigente

Seguidamente se analiza la evolución del inciso 5 del presupuesto correspondiente a las transferencias de la DGE GP desde el año 1999.

Ejercicio	EVOLUCION INC. 5 (TRANSFERENCIAS) (Cifras en \$)		
	aprobado	vigente	devengado
1999	117.600.000	123.477.730	123.307.144
2000	117.600.000	142.845.420	142.682.055
2001	142.800.000	142.818.571	137.977.683
2002	130.800.000	135.270.461	133.791.318

Fuente: elaboración propia, datos DGE GP , presupuesto y cuenta inversión

En el año 2001 se consideró en el presupuesto sancionado de la Secretaría de Educación como Transferencia a Institutos Privados, los montos correspondientes a los subsidios de nivel terciario y los pertinentes al Fondo Nacional de Incentivo Docente, provenientes de Nación. En cuanto al presupuesto aprobado para el año 2002 no se consideró el correspondiente al Incentivo Docente, dado que se desconocían las cifras pertinentes, según surge de la información suministrada por el funcionario responsable del área Técnico Contable de la DGE GP.

Análisis de la cuenta Inversión

Surgen diferencias con respecto a lo informado por la DGE GP y lo registrado en la cuenta Inversión, en cuanto a los subsidios devengados durante el Ejercicio auditado, de acuerdo a lo que se detalla a continuación:



Departamento Actuaciones Colegiales
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Conceptos	Sumas Parciales	Totales
Devengado Según Cuenta Inversión		\$133.791.318.00
Devengado Según Registros DGE GP		
Niveles Inicial, Primario y Medio	\$122.953.041.51	
Nivel Terciario	\$12.130.786.66	
Incentivo Docente	\$4.112.707.89	\$139.196.535.76
	Diferencia	\$5.405.218.27

Fuente: elaboración propia, datos DGE GP y cuenta inversión

De acuerdo a lo informado por nota de la DGE GP la diferencia fue girada a la Dirección General a cuenta del ejercicio 2003.

5.3. Matrículas y unidades educativas subsidiadas

Durante el año 2002 se presenta la siguiente distribución de la matrícula respecto de las unidades educativas subsidiadas:

Población subsidiada por nivel		
Nivel	U.E.	Alumnos
Inicial(*)	413	28.236
Primario(**)	382	79.617
Medio	349	76.687
Terciario	78	14.906
Especial (***)	27	1.465
Adultos	10	2.079
Artística	2	432
Total	1261	203.422

Fuente: elaboración propia datos DGE GP, 2002

(*)Tres U.E. no presentaron datos de alumnos

(**)Dos U.E. no presentaron datos de alumnos

(***) corresponde año 2003

La cantidad de matrículas fue obtenido de la Declaración Jurada de Alumnos que cada establecimiento subsidiado debe presentar al comienzo de cada ciclo lectivo. En cuanto al nivel de Educación Especial, dichos datos comenzaron a ser solicitados a partir de 2003.

5.4. Declaración Jurada de Aranceles

Al 30 de noviembre de cada año los institutos deben presentar la siguiente documentación:

- Formulario de declaración jurada de aranceles. (Disp. 762/00)
- Copia del comunicado dirigido a los padres de los alumnos (Decreto 2417/93 y Res. 678/99)

Del análisis de esta documentación, en lo que respecta a las escuelas de la muestra, pudieron constatarse diferencias no significativas: solo tres escuelas no presentaron el comunicado a los padres, seis figuran con datos incompletos y en una escuela no coincide los montos de la declaración jurada con el comunicado a los padres.

La Disposición 1138/92 establece que los establecimientos que posean planes de más de 40 horas de clases semanales pueden aplicarle un incremento de hasta el 50% a sus aranceles, tal como figura en el cuadro arancelario. Si bien la norma no especifica a qué nivel de enseñanza se refiere, se entiende que se trata de las escuelas medias comunes con carga horaria extendida, dado que las técnicas todas poseen planes de 40 horas y ya perciben aranceles un 50% superior al resto de las escuelas secundarias.

Bajo estas consideraciones, se constató que en cinco establecimientos perciben aranceles superiores a los de la tabla arancelaria.

5.5. Plantas funcionales

En el año 2002 la totalidad de las plantas orgánicas funcionales (POF) fueron aprobadas a partir del segundo semestre (hubo POF que fueron aprobadas durante el año 2003 y otras que no fueron exhibidas a la auditoría al momento del cierre del informe); esta circunstancia generó que los procedimientos de control de las rendiciones que se realizan en la DGEGP tuvieran que tomar en cuenta tanto las POF que correspondieran al último año como las que se fueron aprobando a lo largo del mismo año.

Del análisis de la totalidad de las POF correspondientes a la muestra, se destaca que fueron aprobadas en un 100% a partir del segundo semestre del año. Es necesario destacar que las totalidad de las POF fueron retroactivas al inicio del ciclo lectivo del año 2002.

La evolución de las fechas de aprobación de las POF surge del siguiente cuadro:

Aprobación Plantas Orgánicas Funcionales (POF) por nivel												
Fecha Aprobación	Niveles											
	Inicial		Primario		Medio		Terciario		Primario Adultos		Especial	
	P.F.	%	P.F.	%	P.F.	%	P.F.	%	P.F.	%	P.F.	%
Sin POF	0	0%	0	0%	5	6%	6	32%	1	33%	2	100%
Junio	7	10%	7	10%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Julio	17	24%	16	23%	4	5%	0	0%	0	0%	0	0%
Agosto	9	13%	10	14%	5	6%	0	0%	0	0%	0	0%
septiembre	8	11%	13	19%	9	12%	0	0%	0	0%	0	0%
Octubre	1	1%	6	9%	15	19%	0	0%	1	33%	0	0%
noviembre	2	3%	5	7%	3	4%	0	0%	0	0%	0	0%
diciembre	26	37%	13	19%	36	47%	13	68%	1	33%	0	0%
Total	70	100%	70	100%	77	100%	19	100%	3	100%	2	100%

Fuente: elaboración propia datos DGEGP, año 2002

Exención al mínimo de alumnos

La normativa prevé que cuando no se alcance el mínimo de alumnos establecidos se puede otorgar una excepción. Las verificaciones efectuadas para el año 2002, en lo que respecta a la muestra, es la siguiente:

Exención mínima de alumnos por nivel				
NIVEL	Total U.E.	EMA		
		U.E.	%	Secciones
Inicial	70	15	21%	25
Primario	70	13	19%	37
Medio	77	12	16%	19
Terciario	19	1	5%	0
Primario Adultos	3	0	0%	0
Especial	2	0	0%	0
Total	241	41	17%	81

Fuente: elaboración propia datos DGEGP, año 2002

A partir del año 2002 se comunica a los establecimientos el otorgamiento de las EMA a través del formulario de aprobación de las POF.

5.6. Institutos visitados

A fin de realizar las tareas de auditoria se realizaron visitas a las siguientes escuelas :

DE	Nº EST	NOMBRE	Niveles
1	9005	CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION CATOLICA	Superior
2	407	INSTITUTO TIERRA SANTA	Inicial, Primario y Medio
3	34	COLEGIO ESTEBAN ECHEVERRIA	Inicial, Primario y Medio
4	1012	INST. PRIV. DE EDUC. TEC. Y FORM. PROF. 13 DE JULIO	Medio
6	496	SANTA CRUZ	Inicial, Primario y Medio
8	4	INSTITUTO ARGENTINO EXCELSIOR	Inicial, Primario y Medio
10	635	NUEVA ESCUELA ARGENTINA 2000	Inicial, Primario y Superior
17	474	ESCUELA CRISTIANA EVANGELICA ARG.	Inicial, Primario y Medio
18	517	INSTITUTO SAN RAFAEL	Inicial, Primario y Medio
20	355	INSTITUTO SAN JOSE	Inicial, Primario y Medio

De la documentación requerida a los institutos visitados se puede mencionar que:

- Dos de los establecimientos contaban con la disposición de otorgamiento del subsidio.
- De la verificación del registro de asistencias de alumnos se verificó que en uno de los establecimientos existía diferencias y que en dos de ellos no se pudo comprobar, dado que no se encontraba la documentación en el legajo de la DGE GP.
- En cuanto a la aprobación de las materias extraprogramáticas, un solo establecimiento presentó las disposición de otorgamiento.
- En cuanto a las visitas de la supervisión de organización escolar se verificó que las últimas registradas en los libros de actas, datan del año 2002 en cuatro establecimientos, cuatro entre los años 1997 y 1998 y dos en el año 1992. En lo que respecta a la supervisión pedagógica, todas registran visitas dentro del año 2002.

- De la verificación de los recibos de aranceles, se verificó que los mismos se encuadran dentro de las bandas arancelarias.
- Se verificó que el plantel aprobado en la Planta Orgánico Funcional no supere lo establecido por la normativa. Al respecto se comprobó la existencia no significativa de 7 cargos de más en 5 de las 26 unidades educativas verificadas.
- *Análisis de la Documentación Legal*

La normativa vigente Decreto 2542/91 y su reglamentación, establece que las escuelas privadas pueden constituirse bajo diferentes formas jurídicas y es necesario que las mismas se encuentren incorporadas a la enseñanza oficial. Pueden ser propietarios de los establecimientos: 1) Personas de existencia visible con antecedentes en la educación, 2) Asociaciones civiles con personería jurídica, sociedades civiles o comerciales inscriptas según la legislación vigente cuyo fin sea la promoción de actividades culturales, científicas, etc. , 3) La Iglesia Católica, 4) Las órdenes y congregaciones reconocidas

La normativa exige a las instituciones religiosas de la presentación de balance para la percepción del beneficio.

De las 10 escuelas visitadas tres son entidades religiosas, dos están conformadas bajo modalidad societaria comercial (Sociedad Anónima y Sociedad de Responsabilidad Limitada), tres son asociaciones, una es una fundación y otra es una cooperativa de trabajo. La de constitución más antigua es del año 1933.

5.7. Modificaciones de subsidios en el año 2002

Durante el año 2002, en 10 establecimientos educativos subsidiados. sobre un total de 402, se realizaron modificaciones en los aportes que venían percibiendo; las mismas contaron con la disposición normativa de respaldo. Se trató en su mayoría de suspensiones y cancelaciones del mismo, salvo en un caso de incremento y otro de reducción del aporte. Al respecto se verificó que:

- Uno de los establecimientos percibió el aporte durante los dos meses posteriores a la cancelación del subsidio, el que se utilizó para compensar el faltante de los otros niveles. Cabe mencionar que la disposición de dicha cancelación (Nº 056/03) se emitió el 25 febrero de 2003, correspondiendo la misma a partir del ciclo lectivo 2002 (marzo).
- En otro instituto, se canceló el aporte gubernamental a los niveles primario e inicial a partir de enero 2002 y mayo 2002 respectivamente por diversas irregularidades. La Disposición respectiva (Nº 1143/02) que tiene fecha 19 de diciembre 2002, establece la instrucción del sumario administrativo. No obstante, se le enviaron los aportes correspondientes al nivel primario hasta mayo 2002.
- Por último, otro establecimiento recibió el aporte hasta marzo 2002. Al informar el mismo que no se le depositara el aporte pertinente, ya que tenía la cuenta bancaria bloqueada se le suspendió, hasta la fecha del presente informe, el envío de los fondos. Al respecto existe una Disposición (Nº 840/02) del 12 de septiembre de 2002 que dispone liquidar en forma preventiva el aporte gubernamental correspondiente al año 2002 sobre una base del 50% de aporte y hasta tanto no se resuelva el tema de fondo.

5.8. Rendiciones

Los institutos presentan la rendición de la subvención mensualmente. Esta presentación se debe efectuar en un plazo no mayor de 15 días corridos a partir de la fecha en que el instituto percibió el aporte. Durante el ejercicio auditado, los aportes fueron girados a los establecimientos en 2 y 3 cuotas; ésta circunstancia generó una dificultad en el seguimiento de las devoluciones cuando éstas correspondían.

En el sector, se verificó el 21.4% de la rendiciones mensuales presentadas por los institutos, lo cual representa un porcentaje no significativo de control de las liquidaciones. Al respecto, en la muestra efectuada por esta Auditoría se detectaron 10 rendiciones, en donde los institutos liquidaron de

INFORME FINAL

da la

Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

más, por lo cual procederán a devolver las diferencias según el compromiso asumido por los respectivos institutos ante el requerimiento verbal efectuado por la Dirección auditada.

De la muestra verificada, se constató que en 12 rendiciones mensuales se recuperó faltantes de aportes correspondientes al ejercicio anterior. Esta situación, que no se encuentra normada, significa que se afectan fondos del ejercicio con cargos del ejercicio anterior. Asimismo, produce una desigualdad con los otros establecimientos subsidiados que tuvieron en el ejercicio anterior aportes en defecto.

Durante el año 2002, el sistema de AFIP no tuvo en cuenta el nuevo marco impositivo derivado de la aplicación del decreto 814/2001 y de las modificaciones producidas por los decretos 1034/2001 y 284/2002 en lo que respecta a establecimientos educativos. Esta circunstancia generó que hasta el mes de septiembre no coincidieran los montos declarados en el formulario 931 con lo efectivamente depositado.

En lo que respecta a los aportes y contribuciones que los establecimientos efectúan a la AFIP, surge de las DDJJ mensuales que se adjuntan a las respectivas liquidaciones, que:

Sobre el total los comprobantes de pagos realizados a la AFIP, correspondientes a la muestra y cuyas fotocopias son adjuntadas a las rendiciones, el 89 % se presentaron en forma correcta en tanto que el 11% restante adolece de diferentes deficiencias siendo la principal (9%) el pago parcial de los importes que corresponden al Sistema de Seguridad Social y de Obras Sociales.

Análisis pagos AFIP por concepto										
Carac.	Seguridad Social				Obra Social				Total	
	Contr	Aport	Total	%	Contr	Aport	Total	%	Q	%
OK	920	913	1833	90%	901	917	1818	90%	3651	90%
N/E	8	3	11	1%	21	9	30	1%	41	1%
P/P	90	103	193	9%	96	92	188	9%	381	9%
OTROS	2	1	3	0%	2	2	4	0%	7	0%
Total	1020	1020	2040	100%	1020	1020	2040	100%	4080	100%

Fuente: elaboración propia, cpts. pago F-931

ok: corresponde el comprobante pago con F-931; n/e: no exhibe pago; p/p: pago parciales

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Si nos detenemos en la cantidad de instituciones educativas que cumplen en forma correcta con sus obligaciones frente a la AFIP, vemos que sobre los 85 establecimientos de la muestra se encuentran en dicha condición un 71%.

Análisis por escuela		
Carac.	Esc.	%
Sin observaciones	60	71%
Con observaciones	25	29%
Total	85	100%

Fuente: elaboración propia, cpts. pago F-931

5.9. Fondo Nacional de Incentivo Docente

Marco Legal

En el año 1998 mediante el dictado de la Ley 25.053 y sus modificatorias, se creó el Fondo Nacional de Incentivo Docente por el termino de 5 años, financiado con un impuesto aplicado a los dueños de automotores. La finalidad específica del impuesto es el mejoramiento de la retribución de los docentes de las escuelas oficiales y de gestión privada subvencionadas e institutos oficiales dependiente de las universidades nacionales, mediante una asignación especial de carácter remunerativo no bonificable. Los recursos del Fondo son girados de la Nación a cada una de las jurisdicciones las que deben cumplir las siguientes condiciones: destinar los recursos de este fondo exclusivamente al mejoramiento de las retribuciones de los docentes, no sustituir recursos de sus presupuesto por los provenientes del FONID (Fondo Nacional de Incentivo Docente), desarrollar un programa de mejoramiento de la administración del sistema educativo que optimice la gestión de los recursos. Este último punto reglamentado por el Decreto 878/99 establece que las respectivas jurisdicciones deberán cumplir con las siguientes condiciones para acceder a los recursos que conforman el Fondo: rediseño de procesos administrativos e informatización a fin de simplificar trámites, y mejorar el

seguimiento de los trámites en el área educativa; desarrollo de técnicas presupuestarias que permiten la asignación y el control del uso de los recursos; un sistema de administración de Recursos Humanos basado en la implementación del legajo único informatizado, un sistema de salud y riesgo laboral que establezca el control médico de ausentismo por razones de salud, realice los exámenes preocupacionales y periódicos a fin de diseñar políticas de prevención; y finalmente cumplir con el cronograma de la Ley Federal de Educación.

Cálculo de la asignación remunerativa

Las bases a tener en cuenta para efectuar la liquidación son las siguientes:

- \$ 60.- por mes y por cargo. Ningún docente puede cobrar más de dos cargos en la suma de los establecimientos educativos en los que se reviste.
- Si el cargo iguala o supera a 35 horas reloj semanales, le corresponde cobrar dos cargos. Si la prestación de servicios fue parcial el pago será proporcional
- 15 horas cátedra de nivel medio, equivalen a un cargo.
- En el nivel terciario la equivalencia son 12 horas.
- Los excedentes de esas 15 ó 12 horas se liquidan proporcionales.

A esta asignación se la ha designado por el Consejo Federal como remunerativa no bonificable a los únicos efectos de integrar la remuneración. No estará sujeta a ninguno de los aportes y contribuciones que recaen sobre el básico salarial. No será bonificable por ningún concepto y no podrá ser utilizada en la base de cálculo del Sueldo Anual Complementario de cada semestre. Sólo se exceptúa los aportes sindicales personales voluntarios, los que por razones operativas se realizarán en las jurisdicciones. En cuanto a los de obra social sindical, por las mismas razones se liquidarán centralmente del fondo.

Comprende a los Docentes con licencia con goce de haberes y se excluyen a los Docentes con licencia sin goce de haberes, en disponibilidad

sin goce de haberes y pasivos, en comisión de servicios, afectaciones, adscripciones o cambio de funciones fuera del sistema educativo,.

Los docentes que perciben retribución parcial por cualquier causa, percibirán la Asignación Especial en la misma proporción.

La proporcionalidad de la prestación de servicios reales en el semestre, será liquidada utilizando la tabla de SAC para días abonados y/o devengados.

Los servicios educativos de gestión privada, percibirán en la misma proporción de la subvención o aporte estatal acordado y por los cargos subvencionados de la POF autorizada.

Liquidación y pago

El instituto eleva a la DGEGP los docentes beneficiados con el FONID, con la siguiente información:

- Datos personales.
- Cargo.
- Carga horaria con su conversión a cargo.
- Situación de revista (Titular o suplente).
- Asistencia

Dicha información es cumplimentada por la DGEGP, en lo que respecta al porcentaje de subsidio que recibe el establecimiento como así también la ratificación de la conversión a cargos. Se incorporan datos referidos al sueldo bruto, neto y porcentaje de descuento. Dicha información es enviada a la SED.

La SED cruza la información referida con la de los docentes del sector público, la envía a Nación, que establece la conversión definitiva de los cargos que correspondan ser solventados por el sector privado, la que es enviada a DGEGP para su liquidación definitiva.

Una vez que la SED informa el % de la cuota correspondiente al semestre, se procede a su liquidación, enviándose a los establecimientos la planilla donde consta el detalle de la remuneración correspondiente a cada docente, los que deberán firmarla, para ser rendida posteriormente por el establecimiento respectivo a la DGEGP.

6. Observaciones

Control Interno

1. El Organismo no dispone de organigramas, estructura funcional aprobada, instructivos, ni manuales de normas y procedimientos.
2. En el 100% de los legajos de los establecimientos verificados, no fue posible ubicar la disposición que otorgó el subsidio.
3. Los supervisores encargados del Servicio de Organización Escolar (SOE) no son suficientes, dado que son solamente 3 para un universo de 402 Institutos que perciben aportes.
4. No existe un sistema informático que permita efectuar el control de las rendiciones presentadas por las instituciones.
5. No se encuentra implementado un registro estadístico de cantidad de alumnos matriculados, como tampoco de subsidios otorgados por nivel educativo.
6. El 50% de las Disposiciones concernientes a la modificación del aporte a los establecimientos, fueron efectuadas con fecha muy posterior (promedio 9 meses) a la de vigencia de lo dispuesto.
7. La información suministrada por los Institutos, en lo relativo al FONID, no es cotejada con la registrada en sus rendiciones mensuales.
8. No existe simultaneidad entre el pago del FONID y la rendición que realizan los establecimientos.
9. Los institutos no presentan anualmente el balance general y cuadro de resultados, requisito del que sólo se encuentran exceptuados los establecimientos religiosos.
10. La normativa existente no prevé una garantía por parte de los Institutos para el caso de que sean cancelados y adeuden importes por devoluciones o no hayan presentado las rendiciones que tenían pendientes.
11. No existen registros escritos en donde se detallen los comunicados enviados a los distintos institutos, con motivo de las observaciones registradas en las rendiciones mensuales.

- 12.El sector Rendiciones, se verificó solamente el 21.4% de las liquidaciones mensuales presentadas por los establecimientos subsidiados.
- 13.No existe backup externo en el sistema de liquidaciones computarizado con excepción de los programas fuente. Cabe aclarar que se dispone de una copia actualizada de los archivos de datos en las máquinas locales que se utilizan para la copia de resguardo.
- 14.El sistema no cuenta con seguridad a nivel de aplicativos ya que no posee claves de acceso que restrinjan el mismo al personal autorizado. Asimismo opera con archivos DBF que pueden ser fácilmente accedidos con facilidad por cualquier usuario con acceso físico al equipamiento y por medio de programas utilitarios de uso sumamente difundido.(QPRO, EXCEL).
15. La documentación del sistema es incompleta ya que carece de capítulos básicos relativos a objetivos, límites, alcances, descripción general del sistema, descripción de salidas, diccionario de datos e instrucciones de operación.

Legajo de Plantas Funcionales de los establecimientos educativos:

- 16.El 100% de los legajos de plantas funcionales se encuentran archivados en carpetas excesivamente sobrecargadas.
- 17.Todo lo que se encuentra archivado no está sujeto a un ordenamiento y la documentación existente no se encuentra foliada.
- 18.La aprobación de las plantas funcionales de los institutos subvencionados fueron aprobadas en su totalidad después del comienzo del ciclo lectivo 2002.

Legajo de liquidaciones:

- 19.No existen registros de liquidación uniforme para todos los institutos.
- 20.Los institutos no presentan uniformemente el recupero de faltantes de partidas anteriores.

21. Se constató la falta de normativa que regule la presentación, en las rendiciones mensuales que efectúan los establecimientos, de certificados que justifiquen toda licencia médica o cambio de tareas.
22. El 22.9% (317 liquidaciones) de las rendiciones verificadas difieren en el porcentaje de cargas sociales aplicado, tanto en exceso como en defecto.
23. En 214 liquidaciones (18.0%) de las rendiciones verificadas se incluye el Seguro de Vida Colectivo en el rubro Cargas Sociales o como suma No Remunerativa, no especificándose si corresponde al total del personal del establecimiento o solamente al aprobado en la planta funcional. Cabe mencionar que en el formulario (componente de cada rendición) donde se especifica la conformación del aporte al instituto, no figura dicho concepto.
24. El 5.41 % (75 rendiciones) de los F104/2 (Resumen de Liquidación) no son el fiel reflejo del F104/1 (planilla de haberes firmada por los beneficiarios).
25. El 29 % de los establecimientos educativos (25 institutos) presentan diferencias en lo referente al cumplimiento de sus obligaciones ante la AFIP.
26. Se verificaron 12 rendiciones mensuales donde los institutos incluyen recupero de faltantes del ejercicio anterior.

7. Recomendaciones

1. Definir la estructura del organismo y la delimitación de funciones, y confeccionar manuales de normas y procedimientos.
2. Incorporar en los legajos de plantas funcionales de todos los establecimientos, la Disposición de otorgamiento del subsidio, con sus fundamentos.
3. Dotar al SOE de recursos humanos y técnicos necesarios, a fin de optimizar los controles pertinentes.
4. Establecer un método sistemático que permita verificar la totalidad de las rendiciones que presentan los institutos.

5. Implementar un registro estadístico que permita tener actualizados la cantidad de alumnos matriculados como así también los subsidios otorgados por nivel educativo.
6. Las Disposiciones deben emitirse en tiempo y forma.
7. Cotejar la información suministrada por los Institutos, en lo relativo al FONID, con la presentada en las rendiciones mensuales.
8. Las rendiciones del FONID, deben presentarse con la misma regularidad con que se efectúa el pago pertinente.
9. Los institutos (salvo los exceptuados por la normativa) deben presentar anualmente el balance pertinente a fin de poder verificar su situación económica financiera.
10. Actualizar la normativa respectiva, a fin de exigir a los institutos subsidiados la presentación de una garantía que permita responder ante eventuales diferencias en los giros de los aportes a los establecimientos.
11. Actualizar los procedimientos escritos del sector Rendiciones.
12. Se debe verificar la totalidad de las rendiciones mensuales de los establecimientos.
13. Implementar un procedimiento de copias de respaldo en sede externa completo y sistemático, efectuando pruebas de recupero de datos a partir de los mismos al menos una vez al año. Documentar los resultados de las pruebas y efectuar las correcciones que resulten necesarias.
14. Implementar un sistema que limite el acceso por medios lógicos y físicos ya que solo el personal autorizado debe tener la posibilidad de acceder a la información.
15. Documentar el sistema incorporando los capítulos usuales para este tipo de aplicación de forma que se pueda comprender su funcionamiento sin necesidad de efectuar una investigación previa.
16. y 17. Completar, clasificar, foliar y archivar correctamente los legajos.
18. Las plantas funcionales deben estar aprobadas al inicio del ciclo lectivo.
19. Uniformar el formato y la confección de los formularios que acompañan a cada rendición.

20. Confeccionar y remitir a los institutos un instructivo en donde se detallen debidamente todas las formalidades que deben cumplimentar en su rendición.
21. Arbitrar los medios a efectos de que se proceda al dictado de la normativa respectiva.
22. a 24. Idem 20.
25. Normalizar debidamente el concepto "faltantes del ejercicio anterior".

CONCLUSIONES

De las tareas realizadas en el ámbito de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, tendientes a la verificación del circuito de otorgamiento, liquidación y pago de subvenciones otorgadas a los institutos privados, puede concluirse que se han detectado falencias de control interno similares a los informes de Auditoría correspondiente a los años 1998, 1999 y 2000, siendo las más relevantes las relativas a:

- Metodología de rendición mensual de subsidios otorgados.
- Sistemas informáticos.
- Personal afectado a las tareas de supervisión.
- Registros estadísticos concernientes a la actividad de la Dirección.

Si bien comenzaron a ponerse en práctica acciones tendientes a lograr una mejor administración y control de los subsidios otorgados, aún no se cuenta con un sistema que permita verificar las rendiciones de los establecimientos en forma rápida y eficaz, lo que también permitiría poseer un registro estadístico que refleje los diversos valores con total exactitud, a fin de poder tomar medidas correctivas en tiempo y forma.

Asimismo, y considerando:

- Que los aportes vienen siendo percibidos por mismos establecimientos desde hace varios años, y,
- Que no se cuenta con las disposiciones de otorgamiento y sus pertinentes fundamentos técnicos,

sería aconsejable un reempadronamiento de los institutos que perciben el aporte estatal, lo cual adicionado a una modernización de las reglamentaciones pertinentes, permitiría un mayor control y transparencia de los subsidios que se otorgan.

Asimismo sería conveniente el inicio de acciones en sede administrativa, en los términos del art. 136, inc. K de la Ley 70, a fin de que en cada legajo obren todos los antecedentes del subsidio otorgado.


ENGR. MATÍAS BARROETAVENA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



Departamento Actuaciones Cotizadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gen. de la Ciudad de Bs. As.

ANEXO I NORMATIVO

LEYES

- N° 13.047/47 Estatuto del Personal Docente de los Establecimientos de Enseñanza Privada.
- N° 24.049/92 Transferencia de los servicios Educativos de la Nación a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.
- Nro. 25053 Creación de Fondo Nacional de Incentivo Docente y su modificatorias Nro. 25. 264
- Nro. 19836 Regula funcionamiento de las fundaciones. B.O. 13/7/72
- Artículos 30 a 50 del Código Civil

DECRETOS

- N° 2542/91 Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada Régimen de Subvenciones
- N° 2840/92 Creación de la Dirección General de Educación de Gestión Privada.
- N° 1236/93 Régimen de pago de la contribución Municipal
- N° 2417/93 Presidente de la Nación Notificación de las escuelas a los padres de los alumnos del importe de la matrícula y aranceles.



➤ N° 130/02

Designación del Licenciado Gerardo Adrián SUAREZ al cargo de Director General de la Dirección General de Educación de Gestión Privada a partir del 10 de octubre de 2001.

➤ N° 1722/01 Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Aceptación de renuncia a partir del 14/9/01 del Profesor Marcelo Néstor PIVATO, al cargo de Director General de la Dirección General de Educación de Gestión Privada.

➤ N° 1125/99

Reglamentación artículos 12 y 13 de la Ley de Creación Fondo Nacional de incentivo Docente

RESOLUCIONES

➤ N° 1640/92 Ministerio de Economía

Reglamenta el Decreto 2542/91

➤ N° 346/95 SED

Pago de la Contribución Municipal

➤ N° 678/99 Secretaria de Comercio

Declaración Jurada de aranceles

➤ N° 2181/01 Secretaria de Educación

Creación del Programa de Fortalecimiento Institucional para la Promoción Social Educativa

➤ N° 1842/01 SED

Designación al cargo de la Dirección General de Educación de Gestión Privada a partir del 10 de octubre de 2001 al Licenciado Gerardo Adrián Suarez.

➤ N° 96/02

Creación del Consejo Académico.

DISPOSICIONES

- Disposición 231/92 SNEP
- Disposición 856/92 S.N.E.P.
- Disposición 1.308/92 S.N.E.P.
- Disposición 1.309/92 S.N.E.P.
- Disposición 1.138/93 S.N.E.P.
- Disposición 762/00 D.G.E.G.P.
- Disposición-4-2001-12/02/01-D.G.E.G.P.
- Disposición-321-2001-30/04/01-D.G.E.G.P.
- Disposición-399-2001-21/05/01-D.G.E.G.P.
- Disposición-453-2001-13/06/01-D.G.E.G.P.

Límites máximos de aranceles para el período 1992. Para J.C. 50% más.

Límites máximos de aranceles programáticos

Límites máximos de aranceles programáticos. Modificatoria de la Disp. 856/92

Límites máximos de aranceles programáticos para Nivel Especial

Límite del arancel programática máximo para la carga horaria mayor de 40 hs.

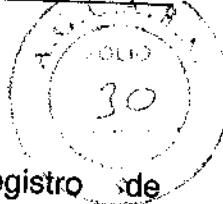
D.J, Formularios, etc.

Aprueba formulario 106 (carátula) y modifica cuadro 104/2 (aporte)

Determina plazos y condiciones de presentación de excedentes del aporte gubernamental.

Establece la obligatoriedad de los institutos que reciben aporte gubernamental de informar situaciones de quiebra, concurso de acreedores, etc. Y la posible aplicación de sanciones por aplicación del Decreto N° 371/64 por afectar a su solvencia

Modifica la Disposición 801/95 y aprueba los nuevos formularios de Declaración Jurada de Antigüedades, Asignaciones familiares y



➤ Disposición 93/02 DGE GP

suplentes.
Creación del Registro de
Recepción de Declaraciones
Juradas.

ORDENANZA

➤ N° 51204/97 Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Informar a la DGE GP

Departamento de Ejecución de las Leyes
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de B. A.

ANEXO II - MUESTRA

ESTABL.	DE	NOMBRE	TOTAL
174	1	INSTITUTO PRIVADO "ESCUELA CANGALLO"	609.051,42
809	1	UNIVERSITAS ESTUDIOS SUPERIORES	476.191,40
9005	1	CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION CATOLICA	1.129.773,01
83	2	INST. VOCACIONAL ARGENTINO	539.523,47
86	2	INSTITUTO INMACULADA CONCEPCION	633.533,87
235	2	INST DEL APOSTOLADO	597.530,52
407	2	INSTITUTO TIERRA SANTA	1.106.023,07
34	3	COLEGIO ESTEBAN ECHEVERRIA	567.317,88
46	3	INSTITUTO JOSE MANUEL ESTRADA	1.235.650,74
97	3	INST. NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO	547.731,44
117	3	INSTITUTO INDUSTRIAL LUIS A. HUERGO	1.515.326,78
189	4	COLEGIO SAN JUAN EVANGELISTA	519.687,37
192	4	INSTITUTO ZACCARIA	567.858,78
1012	4	INST. PRIV. DE EDUC. TEC. Y FORM. PROF. 13 DE JULIO	486.313,24
74	5	INST. SANTA CATALINA	656.846,68
93	5	INST. SAGRADO CORAZON	793.487,73
446	5	INSTITUTO INMACULADA CONCEPCION	528.859,85
66	6	PIO IX	850.944,94
95	6	INSTITUTO MARIA AUXILIADORA	588.371,38
167	6	INST. HOGAR DE NIÑOS RAMON L. FALCON	813.954,15
496	6	SANTA CRUZ	809.408,95
825	6	ESC. CENTRAL DE ESPECIALIDADES PARAMÉDICAS CRUZ ROJA ARG.	544.528,00
90	7	INSTITUTO REDEMPTRIX CAPTIVORUM	548.056,99
222	7	INSTITUTO SAN PEDRO NOLASCO	506.764,32
531	7	ESCUELA TECNICA ORT 01	1.565.849,21
691	7	ISNT. DEL PROFESORADO EN ENFERMERIA PADRE LUIS TEZZA	917.858,88
763	7	INST. DE TECNOLOGIA ORT 01	519.362,87
4	8	INSTITUTO ARGENTINO EXCELSIOR	990.005,79
11	8	INSTITUTO CALASANZ	666.535,20
29	8	INSTITUTO DEL PROFESORADO SAGRADO CORAZON	628.416,37
111	8	INSTITUTO SAGRADO CORAZON	802.912,12
270	8	INSTITUTO ANTONIO PROVOLO	636.140,95
119	9	INSTITUTO LEÓN XIII	770.720,54
136	9	SAN FRANCISCO JAVIER	647.310,76
145	9	INSTITUTO COMPAÑIA DE MARIA	609.231,24
251	9	INSTITUTO ESPAÑOL VIRGEN DEL PILAR	542.116,48
260	9	INST. OBRA DE LA CONSERVACION DE LA FE N.1	510.858,22
112	10	INST. SAN FCO. DE ASIS	540.058,87
252	10	INST. STA. ANA Y SAN JOAQUIN	1.048.015,01
455	10	INSTITUTO SANTA MARIA DE LOS ANGELES	594.463,64
479	10	INSTITUTO LA SALETTE	745.921,66
635	10	NUEVA ESCUELA ARGENTINA 2000	647.540,84
845	10	ESCUELA TECNICA ORT 02	1.404.661,78
1	11	INSTITUTO ANA MARIA JANER	780.586,93
32	11	INST. ELISA HARILAOS	570.142,98
58	11	NTRA. SRA. DE LA MISERICORDIA	881.923,96
400	11	INSTITUTO MONS DR JUAN STILLO	586.442,15
454	11	INST. MEDALLA MILAGROSA	589.066,72
290	12	INSTITUTO CABRINI	543.557,42
457	12	INSTITUTO SANTA RITA	602.585,42
6	13	INSTITUTO CALASANCIO DIVINA PASTORA	628.847,11
385	13	INSTITUTO NUESTRA SEÑORA DE LA MISERICORDIA	584.069,69
458	13	INSTITUTO SAN PIO X	872.376,15
459	13	NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	879.828,90
380	14	INSTITUTO CLARET	634.342,01
494	14	INSTITUTO SAN ROQUE	794.081,68
492	15	INSTITUTO SAINT JEAN	1.767.369,50
527	15	CEFERINO NAMUNCURA	520.501,22
61	16	INST. EDUC. ARG. NTRA. STA. DE LUJAN	475.234,45
297	16	CTRO. EDUC. PARROQUIA SAN JOSE SANTA MAGDALENA SOFIA BARA	528.325,52
36	17	INSTITUTO EVANGELICO AMERICANO	527.718,33
474	17	ESCUELA CRISTIANA EVANGELICA ARGENTINA	1.038.193,59
16	18	INSTITUTO ESPIRITU SANTO	719.967,91
101	18	INSTITUTO SAN CAYETANO	698.249,45

INFORME FINAL

de la

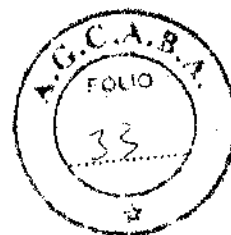
338	18	INSTITUTO NTRA.SRA. DEL BUEN Y PERPETUO SOCORRO	900.008,08
417	18	INSTITUTO SAN PEDRO	915.748,46
425	18	INSTITUTO SAN RAMON NONATO	940.626,93
433	18	INSTITUTO JUAN BAUSTITA BERTHIER	605.376,94
447	18	INSTITUTO SANTISIMO CORAZON DE JESUS	594.224,87
517	18	INSTITUTO SAN RAFAEL (NIÑAS)	718.567,77
799	18	INST.DR DALMACIO VELEZ SANSFIELD	572.717,15
347	19	INSTITUTO NUEVA POMPEYA	833.473,19
352	19	INSTITUTO SAN ANTONIO DE PADUA	623.877,26
353	19	INSTITUTO CRISTO OBRERO	735.842,51
430	19	NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	1.039.315,67
355	20	INSTITUTO SAN JOSE	1.253.696,14
360	20	MARIA ANA MOGAS	654.900,08
378	20	INSTITUTO NTRA SEÑORA DE LUJAN DE LOS PATRIOTAS.	610.100,12
415	20	INSTITUTO NUESTRA SRA.DE LA PAZ	871.323,91
450	20	INST.SAN COSME Y SAN DAMIÁN	869.626,54
484	20	INSTITUTO DON ORIONE	742.160,94
587	20	INSTITUTO NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES	1.463.267,79
594	20	INSTITUTO SAN FELIPE NERI	615.335,41
238	21	INSTITUTO OBRA DE LA CONSERVACIÓN DE LA FE N° 5	783.853,15
354	21	INST. PARROQUIAL CANÓNIGO HONORARIO MARIO FABIAN ALSINA	301.016,37
TOTAL MUESTRA			63.827.186,76

32

[Handwritten signature]

Departamento de Educación, Cultura y Deportes
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bogotá

ANEXO III - CUADRO ARANCELARIO



CUADRO ARANCELARIO						
% de Aporte	Preprimario Primario (hasta \$)	Medio (hasta \$)	Técnico (hasta \$)	Superior Docente (hasta \$)	Superior Técnico (hasta \$)	Especial (hasta \$)
100	30,50 45,75*	32,50 48,75**	48,00	54,00	65,50	130,00
80	51,56 77,34*	58,78 88,17**	87,65	96,93	117,56	286,68
70	68,00 102,00*	78,48 117,72**	117,21	116,16	142,33	380,93
60	93,45 140,17*	108,31 162,46**	164,60	138,05	165,66	518,22
50	114,31 171,46*	131,57 197,35**	197,36	161,77	194,13	633,00
40	145,52 218,28*	168,49 252,73**	—	191,47	222,11	793,23

* Corresponde Primaria Jornada Completa

**Corresponde a planes de estudios con carga horaria superior a 40 hs. semanales.

[Handwritten signature]

Departamento Evaluaciones Cálculo Jor
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.